



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias, en las que no se ha cumplido la carga de notificación de la parte demandada.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 19 de julio de 2022.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecinueve de julio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1610

Radicado N°66682-40-03-002-**2022-00121**-00

VERBAL(Pertenencia): FLAVIO PIO GÓMEZ y MELBA LUCIA HOYOS
VILLEGAS Vs PICADO JUAN RAMIREZ DE VERGER, LUIS MARINO LONDOÑO
ARIASPERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se requiere a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, notifique a la parte demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, en términos del artículo 317 del C.G.P., una vez cumplido el referido término.

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 121
Del 21-07-2022

//

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc8e933e5d4d053f23b1eb8a335ecfe503076fe30bbdfb6d07c5a4f60cf087a**

Documento generado en 19/07/2022 02:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>